



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3923 SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUAC

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión, durante el año 2020, de subvenciones a Ayuntamientos, organismos autónomos dependientes y entidades locales menores de la provincia de Alicante, para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

PRIMERA. - Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2020 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

LINEA	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales.	25.4311.4620000	700.000 euros
Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales.	25.4312.7620000	150.000 euros
Línea 3.- Promoción Económica.	25.4331.4620200	300.000 euros
Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural.	25.4191.4620000	150.000 euros
Línea 5.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente.	25.4191.4620100	50.000 euros
Línea 6.- Huertos urbanos municipales – Inversión.	25.4191.7620000	150.000 euros



Las aplicaciones presupuestarias afectas a la convocatoria, que se relacionan a continuación, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

- 1.- 25.4191.4620100, 25.4191.4620000, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200.
- 2.- 25.4191.7620000 y 25.4312.7620000.

La dotación inicial máxima de la convocatoria asciende a 1.500.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 200.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las **actuaciones realizadas** en el periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2019** y el **31 de octubre de 2020**.

TERCERA. - Plazo de presentación de solicitudes.

Loa Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/>), en el **plazo de 20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada, disponible en la sección Catálogo de trámites de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante.
Se especificará en el apartado "Denominación Convocatoria", la Línea para la que se solicita la subvención.
Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.



3. Cuando se solicite subvención para la línea del Plan de Modernización de Mercados Municipales, Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural y Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar, salvo que se solicite la subvención solo para acciones formativas.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor en cada una de las Líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA. - Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100 %
De 5.001 a 10.000 hab.	90 %
De 10.001 a 30.000 hab.	80 %
De 30.001 a 50.000 hab.	70 %
+ de 50.000 hab.	50 %

SEXTA. - Criterios para la concesión de las subvenciones.

a). - Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.



2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.
4. Aquellas entidades que hayan renunciado pasados dos meses desde la resolución de la concesión o no hayan justificado la subvención concedida por el Área de Fomento y Desarrollo durante la anualidad 2019, serán penalizadas. Hasta -2 puntos.

Con carácter excepcional, quedan exentas de esta penalización las renunciaciones de aquellas entidades afectadas por la DANA durante 2019.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b). - De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
2. Municipio con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c). - Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes presentadas fijando un orden de prelación en función de la baremación. Dicho informe será elevado a la consideración del Órgano colegiado constituido al efecto.

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la línea, y en su caso, de los importes disponibles en las líneas con aplicaciones vinculadas. En este supuesto, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada si no se produce por el beneficiario manifestación en contrario en el plazo de 10 días naturales, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva.



SÉPTIMA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

- a) Presidente:
Titular: el/la Diputado/a del Área,
Suplente: el/la Jefe/a de Servicio

- b) Vocales:

Vocal 1
Titular: el/la Jefe/a de Servicio
Suplente: el/la Jefe/a de Unidad

Vocal 2
Titular: el/la Jefe/a de Unidad
Suplente: Técnico/a 1

Vocal 3
Titular: Técnico/a 1
Suplente: Técnico/a 2

- c) Secretario/a
Titular: Técnico/a 2
Suplente: Técnico/a 3

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

OCTAVA. - Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SEPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.
2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de ampliación de crédito hasta la cuantía adicional máxima fijada en la convocatoria, o renuncia de alguno de los beneficiarios que haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten o rechacen la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes Bases.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA. - Justificación y abono de la subvención.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. Impreso 1-A, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante.
2. Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOPRIMERA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de



difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.

3. Acta de recepción debidamente validada por fedatario público, en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Línea 2 y Línea 6). Modelo disponible en el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, que se facilitará previa petición del interesado.

Plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención:

Desde la finalización de la actuación subvencionada y como máximo hasta el **31 de octubre de 2020**.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del



importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
4. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
5. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.



6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO 1

LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:



- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.
- Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.
- Realización de degustaciones de productos autóctonos locales y cuya cuantía no podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.
- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.
- Decoración.

No serán subvencionables

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias,
- Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- Alquiler de mesas y sillas.
- Alquiler de WC
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos locales (productos típicos de la zona)

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de **7.000 euros** o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	5
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2



Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Realización de degustaciones de productos autóctonos locales	1
Actividades complementarias	1
Decoración	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

- Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal.



- Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.
- Modernización de aseos públicos y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.
- Obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados.
- Instalación de equipos de frío industrial, aire acondicionado, equipos contra incendios, iluminación, consignas, etc.
- Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público.
- Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico.
- Instalación de redes wi-fi.
- Elementos de información digital y señalética vertical.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de **8.000 euros**, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones, que formen parte del mercado municipal.	5
Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.	4
Modernización de aseos públicos y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.	4
Obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados.	5
Instalación de equipos de frío industrial, aire acondicionado, equipos contra incendios, iluminación, consignas, etc.	3
Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y	2



expositores de venta al público.	
Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico.	1
Instalación de redes wi-fi.	1
Elementos de información digital y señalética vertical.	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento



de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.
- Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.
- Gastos de organización de cursos, jornadas, foros y congresos para fomento del empleo, del emprendedurismo, del desarrollo local y para la consolidación de la pequeña y mediana empresa.
- Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía local.

No serán subvencionables:

- Gastos de organización de jornadas formativas relacionadas con huertos urbanos, agricultura y sostenimiento del medio rural.
- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de **5.000 euros** o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales	5
Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones	3
Gastos de organización de cursos, jornadas, foros y congresos para fomento del empleo, del emprendedurismo, del desarrollo local y para la consolidación de la pequeña y mediana empresa.	1
Realización de actuaciones de dinamización y	2



diversificación de la economía local

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:



- Actuaciones formativas en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales (plantación, riego, poda, injertos, labrado, post-cosecha, tratamientos fitosanitarios) y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico y cualificado, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. Se establece un límite de **1.000 €** por curso con un máximo de dos, pudiendo completar la solicitud hasta el máximo de **3.000 €** con otras actuaciones no formativas.
- Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.
- Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento de titularidad municipal.
- Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos).
- Realización de inventarios de localización de pozos y sondeos abandonados, así como huecos mineros que provoquen riesgos de caída.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá **de 3.000 euros** o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Actuaciones formativas en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico y cualificado	2
---	---



Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos)	2
Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal	3
Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento de titularidad municipal	5
Realización de inventarios de localización de pozos y sondeos abandonados, así como huecos mineros que provoquen riesgos de caída.	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
------------------	---

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 5.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.



Dentro del capítulo de **Gasto Corriente** serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado, tratamientos fitosanitarios), así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. Se establece un límite de **750 €** por curso con un máximo de dos, pudiendo completar la solicitud hasta el máximo de **3.000 €** con otras actuaciones no formativas.
- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de caminales del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos.
- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.
- Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad.
- Asistencia técnica para el diseño e implantación de Huertos Urbanos Municipales.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de **3.000 euros** o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:



1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico	1
Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad	2
Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano	4
Reparación simple y conservación de caminales del huerto urbano	1
Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos	2
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	5
Asistencia técnica para el diseño e implantación de Huertos Urbanos Municipales	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1



No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2
---	----

LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

Primera.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de **Gasto de Capital** (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos.
- Construcción de invernaderos e instalaciones de fomento de la biodiversidad (charcas)
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas y aparca bicicletas.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de **7.000 €** o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital



Adquisición de: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas y aparca bicicletas.	1
Construcción de invernaderos e instalaciones de fomento de la biodiversidad (charcas)	1
Construcción e instalación de caseta/s de aperos	2
Instalación de las acometidas de luz y agua	2
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	3
Señalética vertical para la identificación del huerto	4
Instalación del riego por goteo	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2